

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Armas.—CIRCULAR

Ampliando la circular fecha 15 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 16 del mismo, hago saber nuevamente á los Alcaldes de aquellas localidades, donde existan establecimientos dedicados á la venta de armas por insignificantes que sean, se cumpla con todo rigor el Real decreto de 23 de Junio de 1876, y las Reales órdenes de 23 de Septiembre y 18 de Diciembre de 1907.

Al efecto, se publica á continuación un «Estado resumen» para que sirva de modelo á los Sres. Alcaldes; y todos los meses y dentro precisamente de los tres primeros días del mismo, remitan á ésta Dependencia, uno igual, debidamente completados con toda claridad los datos que en él se reseñan, previniéndoles que al no cumplir en lo sucesivo este servicio en la forma indicada, les impondré un correctivo.

Logroño 7 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Enrique Herrera y Moll

(El modelo á que se refiere la precedente circular, se inserta en la página siguiente.)

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1704

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Quel, partido judicial de Arnedo, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo

1705

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Azofra, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

1706

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Alesón, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

JUZGADOS MUNICIPALES

1716

Don Carmelo Barrón Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que para pago á Don Hermenegildo Ulaverri Ganchégui, Procurador de los de este Colegio, á nombre y con poder de Don José Escribá y Turallas, se embargaron bienes al demandado Don Emilio Ortiz, avencindado en Laserna, jurisdicción de la ciudad de Haro, cuyos bienes he acordado por providencia de ayer sacarlos en pública subasta, que tendrá lugar en las Salas-Audiencias de los Juzgados municipales de esta ciudad y de la de Haro, el día catorce de los corrientes y hora de las doce, siendo dichos bienes los siguientes:

Una pareja de machos, cerrados, uno pelo rojo y otro negro, los cuales se encuentran depositados en la persona de dicho demandado Sr. Ortiz, tasados en doscientas pesetas, ó sea ochenta pesetas el de pelo rojo y ciento veinte el negro.

Para tomar parte en dicho acto,

previa presentación de cédula personal, es necesario consignar las dos terceras partes de la tasación en la mesa del Juzgado, sin que sea admitida postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras del avalúo.

Dado en Logroño á tres de Agosto de mil novecientos nueve.—Carmelo Barrón.—P. S. M.: El Secretario, Santiago Martínez.

JUZGADOS MILITARES

1702

Don Martín Román Pineda, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de la plaza de Ceuta y de la causa instruida contra el confiado Agustín Moreno Arnáiz, por quebrantamiento de condena;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado Agustin Moreno Arnáiz, natural de Torrecilla sobre Alesanco, provincia de Logroño, hijo de Agapito y de Pía, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio trajinero, y cuyas señas son: estatura, uno quinientos setenta, pelo negro; cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, cara redonda, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares, tres cicatrices; una en la frente, otra en el labio superior y otra en la cabeza; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Logroño y Cádiz, se presente en este Juzgado, sito Pavia, dos, á responder de los cargos que puedan resultarle en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición.

Dado en Ceuta á treinta de Julio de mil novecientos nueve.—Martín Román.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

FUENMAYOR

1536

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1909.

Sesión del día 1.º de Enero

Presidencia, D. Abundio Sáenz de Cabezón.

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió en esta sesión extraordinaria á formar la lista de los 40 mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento, tienen derecho á votar compromisario para la elección de Senadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordando se exponga al público por término de veinte días, según está ordenado.

Sesión del día 3

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber girado libramientos, por la cantidad de 5.028'54 pesetas á que se refiere la distribución de fondos acordada en la sesión del día 27 de Diciembre último, y haber expuesto al público la lista de los mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisario para Senadores en este distrito electoral.

Y por último, vista una instancia del vecino de esta villa Luis Grijalba Ibáñez, se le conceden cuatro pesetas de socorro con destino á la enfermedad que padece.

Sesión del día 10

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la adquisición con destino á las oficinas municipales de los impresos siguientes:

Un libro borrador de ingresos y gastos; otro libro auxiliar por capítulos y artículos; 300 sobres grandes y los impresos necesarios para la formación de las cuentas municipales.

Se dió cuenta de haber remitido al Contador de fondos provinciales, el balance de las operaciones de contabilidad de todo el año de 1908, y la cuenta del cuarto trimestre del mismo año.

Y por último se dió cuenta de lo recaudado hasta la fecha por el 1 por 100 del impuesto sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Sesión del día 17

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Visto un escrito presentado por Luis Merino y otros cuatro auxiliares de la Beneficencia municipal, manifestando la imposibilidad de continuar desempeñando sus cargos, si no se les remunera con 25 pesetas, en vez de las 17'50 que vienen disfrutando, el Ayuntamiento comisionó al

señor Presidente, para que arreglase el asunto con los interesados.

Leída una comunicación del señor Presidente de la Diputación Provincial reclamando 825'65 pesetas para completo pago del cuarto trimestre del cupo del año 1908, la Corporación acuerda se conteste en el sentido de ser imposible realizar dicho ingreso por carecer de fondos, y se ruegue el aplazamiento de todo procedimiento.

Leída asimismo una comunicación del Ilmo. señor Gobernador civil, por la que se resuelve imponer á cada uno de los Concejales y Secretario de este Ayuntamiento, la multa de 125 pesetas, por no haber remitido las certificaciones que se ordenaban con fecha 7 de Agosto de 1907, esta Corporación vió con verdadera extrañeza y no menos sorpresa tal resolución, toda vez que le consta con evidencia el cumplimiento de este servicio en los plazos que se ordenaban, confiando en la anulación de tal providencia, relevándoles, así como al Secretario, del pago de dicha penalidad.

Y por último, leída la cuenta de los doce meses que comprende el presupuesto de 1909, se acordó remitir dicha liquidación al Ilmo. señor Gobernador de esta provincia.

Sesión del día 24

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber comunicado el acuerdo de la anterior al señor Presidente de la Diputación Provincial, rogándole se sirva aplazar todo procedimiento, hasta tanto que esta Corporación se encuentre con fondos para completar el pago del cuarto trimestre del cupo de 1908; haber comunicado al señor Gobernador civil el acuerdo de este Ayuntamiento manifestándole haber remitido oportunamente los documentos que reclamó en sus dos oficios fecha 7 de Agosto de 1907, y haber remitido á dicha superior Autoridad la liquidación de la cuenta de presupuestos del año último de 1908.

Visto un escrito presentado por don Veremundo Murillo, en solicitud de que se le incluya en la lista de electores que tienen derecho á elegir compromisario para la de Senadores, el Ayuntamiento desestimó dicha reclamación por no acreditar satisface mayor cuota de contribución directa que el último de los electores figurados en la lista formada para el año actual.

Y por último, no habiéndose presentado reclamación alguna á la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisario, se declara firme y definitivamente ultimada.

Sesión del día 31

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber notificado á don Veremundo Murillo, la resolu-

ción adoptada en la sesión última desestimando su pretensión de ser incluido en la lista de los cuarenta mayores contribuyentes que en unión de los señores Concejales tienen derecho á elegir compromisario para la elección de Senadores, por no acreditar satisface mayor contribución directa que el último figurado en dicha lista.

Leídos, fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercero y cuarto trimestres de 1908, disponiendo se remitan al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1908, se acuerda pasen á informe de la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

Y por último se dió cuenta de lo recaudado por el arbitrio de pesas y medidas, durante el mes actual.

El día 7 de Febrero no se celebró sesión por no haber asunto alguno de que tratar.

Sesión del día 14

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber remitido al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, los extractos de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el tercero y cuarto trimestres de 1908, y haber pasado á la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al año y presupuesto de 1908.

Se aprobó una cuenta de 14 pesetas, del albañil Pedro Prado, por arreglos hechos en las Escuelas públicas.

Se designó Agente para el cobro de débitos municipales, al recaudador Fortunato Casado Martínez, sin más remuneración que los recargos de instrucción.

Se acordó se adquieran, solicitando de la Diputación Provincial, 200 plantones de chopo lombardo y 8 plátanos para la reposición del arbolado público.

Se concedió socorro de cincuenta céntimos de peseta, por término de ocho días, al vecino de esta villa, Cayo Armiñanzas, con destino á la enfermedad de su esposa.

Se dió cuenta de los intereses que ha cobrado el señor Alcalde procedentes de una inscripción nominativa de la deuda perpetua al 4 por 100, que afecta á la Beneficencia, como también de otra de Instrucción pública.

Leído, fué aprobado el informe que la Comisión de Hacienda ha emitido en las cuentas municipales del ejercicio de 1908, disponiendo se expongan al público por término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos.

Sesión del día 21

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber solicitado

á la Diputación Provincial los plantones acordados en la sesión última; haber comunicado á Cayo Armiñanzas su concesión de socorro con destino á su esposa, y expuesto al público por término de quince días las cuentas municipales del ejercicio último de 1908.

Se acordó que por la Presidencia se convoque á las Juntas de Instrucción primaria y de Sanidad para darles cuenta de los intereses realizados por inscripciones nominativas de la deuda perpetua al 4 por 100 procedentes de Beneficencia é Instrucción pública, pertenecientes á este Municipio.

Y por último se aprobó el apéndice al inventario de cuantos papeles y documentos se han adicionado en el Archivo municipal durante los dos últimos años, disponiendo se remita al Sr. Presidente de la Diputación Provincial en cumplimiento y á los efectos del art. 26 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 28

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil, el apéndice al inventario de cuantos documentos y papeles se han adicionado en el Archivo municipal durante los dos últimos años, en cumplimiento y á los efectos del art. 26 de la vigente ley Municipal.

Leído un oficio del Sr. Presidente de la Diputación Provincial reclamando 2.054'12 pesetas por el primer trimestre del cupo del año actual, se acordó que tan luego como existan fondos se solvete dicha obligación.

Se aprobó una factura del Ingeniero Director del Servicio Agronómico de Logroño por cantidad de 4'20 pesetas, importe de ocho plantones de plátanos.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del señor Gobernador civil, participando que por R. O. del Ministerio de la Gobernación había sido autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios con que enjugar el déficit que resulta en el presupuesto del año actual, disponiendo que por el Sr. Presidente, se convoque á la Junta municipal para que en unión de los Sras. Concejales puedan empezar á la confección del reparto vecinal.

Sesión del día 7 de Marzo

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que el día 28 de Febrero último, en virtud de lo ordenado en la disposición 5.ª de la Real orden de 13 de Febrero de 1908, se había constituido la Junta municipal antituberculosa, la cual adoptó varias disposiciones sanitarias, de las que se dió cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Habiéndose concedido del vivero del Estado 300 chopos lombardos con destino á celebrar la simpática y patriótica Fiesta del Arbol, la Corporación acuerda el arranque y conducción de dichos plantones.

Vista una instancia del vecino de esta villa Antonino Hernáiz, se le concede 15 pesetas de socorro, con destino á que su esposa pueda ingresar en un hospital de Barcelona.

Habiendo manifestado D. Fortunato Casado la imposibilidad de dedicarse á seguir procedimientos ejecutivos contra deudores á los fondos municipales, el Ayuntamiento acuerda nombrar á D. Antonio Lorenzo García, vecino de Anguciana, sin otra remuneración que los recargos autorizados por la vigente Instrucción de apremios.

Y por último se dió cuenta de los ingresos y pagos realizados en la semana anterior por cuenta del presupuesto municipal.

Sesión del día 14

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los ingresos realizados en la semana última por cuenta del presupuesto actual.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial reclamando 2.054'12 pesetas por el primer trimestre del cupo del año actual.

Y por último, el Ayuntamiento para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se designaron los testigos que habian de declarar en los expedientes de excepción incoados por los mozos ó sus representaciones legales.

Sesión del día 21

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Alcalde manifestó que por acuerdo de la Junta local de Instrucción pública, tendrá lugar el sábado próximo 27 del actual la Fiesta del Arbol, cuyo acto empezará á las dos de la tarde.

Se acordó que por Secretaría se expidan las correspondientes certificaciones respectivas á lo que adeudan como inquilinos de la casa titulada Hospital Viejo, Ricardo Grijalba Ruiz y Eusebio Crespo Lacalle, las que se entregarán al Agente ejecutor para que haga efectivas las cantidades que adeudan.

Vista una circular del Sr. Gobernador sobre vacunación y revacunación para extinguir la viruela, se acordó la adquisición de los tubos de linfa que sean necesarios á juicio del Médico titular.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales por cantidad de 69'47 pesetas.

Leído un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil, sobre construcción de barracas en condiciones adecuadas para

aislar á los que padezcan enfermedad contagiosa, se acordó pase el asunto á la Junta de Sanidad.

Vista una instancia de Romén Martínez Mendizábal, se acordó concederle quince pesetas de socorro, para que pueda trasladarse á un Hospital de Madrid.

Y por último se leyó una comunicación del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, declarando no puede considerarse como día de asueto el Viernes de Dolores, en el que confiesan y comulgan los niños de las Escuelas, y que en lo sucesivo, siempre que piensen repetir la solemnidad del acto, lo pongan previamente en conocimiento de la Junta local, no debiendo realizarlo sin la autorización de esta.

Sesión del día 28

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente manifestó, no se había celebrado en el día de ayer la Fiesta del Arbol, por estar la atmósfera propensa á lluvias, esperando á que mejore el tiempo.

Se comisionó al señor Presidente para que el día 1.º de Abril próximo, concorra al Consistorio de Logroño, para ponerse de acuerdo respecto á la cantidad con que ha de contribuir esta localidad con motivo de la instalación del Laboratorio de Higiene, que afecta á esta capital y su partido.

Igualmente se comisionó al señor Presidente para que arriende la casa titulada Hospital Viejo por haber dejado la mitad el inquilino Ricardo Grijalba.

Ultimadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio último de 1908, la Corporación acuerda se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

No habiendo aceptado el cargo de Agente ejecutivo D. Antonio Lorenzo García, el Ayuntamiento designó á D. Juan Bartolomé Mermelo, tan sólo con los recargos autorizados por la vigente Instrucción de apremios.

Y por último, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1884, y del escrito presentado por D. Amadeo Sánchez y don Julián de Marcos Asensio, se acordó se amillaren varias fincas á nombre de éstos, ya que después de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda y tomada anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido, se tiene por bastante para poder hacer dicha variación.

Fuenmayor 19 de Junio de 1909.—Emilio Angulo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Sáenz de Cabezón.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del día veinte del actual, fué aprobado el precedente extracto de los acuerdos adoptados durante el primer trimestre del año actual, disponiendo se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Fuenmayor 25 de Junio de 1909.—El Alcalde, A. Sáenz de Cabezón.—El Secretario, Emilio Angulo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Segundo trimestre de 1909

1657

CUENTA del segundo trimestre del año de 1909, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	174875	94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	162449	63
<i>Cargo.</i>	337325	57
Data por pagos verificados en igual trimestre.	282240	51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	55085	06

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.		
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.	
INGRESOS.						
1.º Propios.	3939	80	3115	77	7055	57
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	35835	30	39319	56	75154	86
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	176	96	1778	49	1955	45
7.º Extraordinarios.	5007	91	5133	45	10141	36
8.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	115792	29	113082	86	228875	15
10. Reintegros.	12	95	19	50	32	45
12. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	160765	21	162449	63	323214	84
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	23718	47	41992	16	65710	63
2.º Policía de seguridad.	6424	69	12053	51	18478	20
3.º Policía urbana y rural.	14656	51	64415	73	79072	24
4.º Instrucción pública.	5138	71	9415	94	14554	65
5.º Beneficencia.	4115	50	25033	73	29149	23
6.º Obras públicas.	12892	71	20174	43	33067	14
7.º Corrección pública.	1994	61	4208	89	6203	50
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	64114	54	53403	65	117518	19
10. Obras de nueva construcción.	6315	80	49820	41	56136	21
11. Imprevistos.	446	22	1722	06	2168	28
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones.	"	"	"	"	"	"
15. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.	139817	76	282240	51	422058	27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 30 de Junio de 1909.—El Depositario, Santiago Barruso.

* *

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 30 de Junio de 1909.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.